

Blanco» de la otra llega al eje de las aguas del «Brazo de los Jerónimos», donde se encuentra con la tapia del cementerio de Villafranco del Guadalquivir, sigue la alineación fijada por la misma encontrando nuevamente el eje de las aguas del «Brazo de los Jerónimos», llega al canal de la Estación de Bomba, en el paraje conocido por «La Ermita» y situado entre fincas de don Enrique Beca, por el oeste, y don Manuel Japón, por el este, sube por el eje de dicho canal hasta el camino de El Puntal; y por la margen oeste de este camino y de la del camino de María Cristina, que lindan con el Canal del Sur hasta el desagüe de Calorje, y que conduce a «Ortega» y «Peña», sigue por dicha margen oeste hasta el recodo en que toma la dirección este-oeste.

Límite sur: Desde este último punto del límite este y siguiendo la margen norte del camino, hasta su unión con el camino de la Veta de la Palma y desde este punto, en línea recta y con la misma dirección que traía, hasta el eje de las aguas del Brazo de la Torre, línea de límite con el término municipal de Aznalcázar.

Límite oeste: Desde el último punto descrito en el límite sur, sube por el eje de las aguas del Brazo de la Torre, que es la línea de límite con el término de Aznalcázar, hasta llegar al punto de partida del límite norte.

Artículo 3.

Ante la inexistencia de estipulaciones jurídicas y económicas se practicará la separación de los bienes, derechos y acciones, así como la de las deudas y cargas entre ambos municipios, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Se adscribirán a cada municipio los bienes que se encuentran sitos en los territorios que pasan a constituir sus respectivos términos.
2. Los derechos y acciones se adjudicarán conforme a las inscripciones de los respectivos inventarios generales de bienes.
3. Se distribuirán entre ambos municipios las deudas y cargas según las inversiones realizadas en sus respectivos territorios.

Artículo 4.

Queda facultada la Consejería de Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 22 de febrero de 1994.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—El Consejero de Gobernación, Angel Martín-Lagos Contreras.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

18766 RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del Consulado del Mar, en Burgos.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del Consulado del Mar, en Burgos, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Burgos que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

ANEXO

Monumento: Consulado del Mar, en Burgos

Descripción:

En 1795 comienzan las obras de lo que sería el edificio del Consulado del Mar, concebido en principio como Escuela de Dibujo y proyectado por don Manuel de Eraso, bajo los más estrictos cánones neoclásicos inspirados en la arquitectura palladiana. A finales de 1796, con las obras terminadas, se saldan las cuentas con el maestro albañil Pablo Antón. El corto período de tiempo, poco más de año y medio que duró la construcción, hizo que su estilo resultara unitario y ajustado a la idea original.

El edificio que se proyectó constaba de cuatro plantas, con una excelente fachada perfectamente integrada con otras realizaciones coetáneas: Paseo del Espolón, Ayuntamiento y Palacio Provincial, que denota el rigor compositivo de proporciones, formas y relaciones entre sus elementos (características del neoclásico).

De igual manera, la métrica y relaciones numéricas propuestas, tanto en la planta como en la relación de ésta con la fachada en base a un módulo compositivo, denotan la intención de la mejor arquitectura de este período estilístico.

Los avatares de la historia han producido la desaparición de gran parte de su arquitectura interior, pero no por ello se menoscaba el valor histórico del edificio y el artístico de su fachada. La sobriedad de esta fachada se alivia con la Cartela que el propio Manuel de Eraso colocó por encargo del Consulado en la puerta de entrada:

«Graphices Artis
Studiosae Juventutis
Munificus in Patriam
Anno Dom, MDCCXCVI»

Delimitación:

El entorno afectado por la incoación del expediente para la declaración como monumento está comprendido por las fincas números: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la manzana 22800 del plano anexo, englobados entre el paseo del Espolón, la calle de la Sombrería y la Plaza Mayor.

Valladolid, 20 de julio de 1994.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

UNIVERSIDADES

18767 RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Universidad Carlos III, de Madrid, por la que se da publicidad al plan de estudios de Licenciado en Documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Documentación, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 12 de abril de 1994, en los términos que se recogen en los siguientes anexos.

Getafe, 28 de junio de 1994.—El Presidente de la Comisión Gestora en funciones, Juan Ramón Figuera Figuera.